

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Hammamet, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016

Resolución 90 – Código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2016

Esta resolución se volvió a publicar en 2024 para actualizar la portada. No se introdujeron otras modificaciones.

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 90 (Hammamet, 2016)
**Código abierto en el Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT**
(Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

- a) el § 10e) y el § 23o) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) el § 29) del Compromiso de Túnez de la CMSI;
- c) el § 49 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;
- d) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de esta Asamblea sobre reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y desarrollados;
- e) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la que se resuelve invitar a los Estados Miembros a promover y realizar la investigación y desarrollo de equipos, servicios y programas accesibles a las TIC, haciendo hincapié en el software gratuito y de código abierto y los equipos y servicios asequibles,

resuelve

que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) siga trabajando sobre las ventajas y los inconvenientes de la ejecución de proyectos de código abierto en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), si procede,

encarga a todas las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, dentro de los recursos financieros disponibles

- 1 que contribuyan a las investigaciones del GANT sobre código abierto indicadas en el Informe 8 del GANT de julio de 2016;
- 2 que consideren los resultados del GANT sobre código abierto con el fin de analizar la ventaja de utilizar el código abierto en la elaboración de implementaciones de referencia de las Recomendaciones del UIT-T, llegado el caso;
- 3 que consideren el resultado de los estudios indicados en el *resuelve 2 supra* para seguir utilizando el código abierto, si procede;
- 4 que fomenten la utilización de proyectos de código abierto en sus trabajos, cuando proceda, teniendo en cuenta los resultados del estudio del GANT;
- 5 que sigan participando en proyectos código abierto,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que ofrezca a los participantes del UIT-T formación en materia de código abierto (por ejemplo, cursillos, seminarios, talleres) en colaboración con las comunidades de código abierto y la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, teniendo en cuenta el objetivo del UIT-T de reducir la brecha de normalización, la brecha digital en materia de género y las limitaciones presupuestarias de la Unión;
- 2 que presente un Informe anual al GANT sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga velando por la materialización de las conclusiones del Informe 8 del GANT en lo que respecta al código abierto,

invita al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros

a evaluar las posibles consecuencias financieras para la Unión de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Miembros de la UIT

a contribuir a la aplicación de la presente Resolución.